

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0031- 2020 – EMILIMA – GG

Lima, 04 de Junio de 2020

### Vistos:

El Informe N° 063-2020-EMILIMA-GP del 12.03.2020, y el Memorando N° 234-2020-EMILIMA-GP del 26.05.2020, emitidos por la Gerencia de Proyectos, y los Memorandos N°s 137 y 164-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020 y del 21.05.2020, respectivamente, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, por los que se solicita el pago de mayores metrados N° 02 de la obra correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima";

### CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Rufino Torrico N° 1178 – 1180 - 1182 - 1186 – 1190 – 1194 – 1196 y 1198, Cercado de Lima, denominado HOSPICIO MANRIQUE, es de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – SBLM;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 021-17 de fecha 28.04.2017, el Directorio de la SBLM, por unanimidad, aprobó la afectación en uso a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima del inmueble ubicado en el Jr. Rufino Torrico N° 1178 – 1180 - 1182 - 1186 – 1190 – 1194 – 1196 y 1198, Cercado de Lima, denominado HOSPICIO MANRIQUE, por un plazo de treinta (30) años, con cargo a su Puesta en Valor y Restauración, para ser destinado a los fines institucionales de la Corporación de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139 del 04.05.2017, se aprobó la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP N° 377410, "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", por el monto de S/ 16'103,650.00 (Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 080 del 26.05.2017, se designó a EMILIMA S.A., a través de su Sub Gerencia de Preinversión, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora. Asimismo, designó a EMILIMA S.A., a través de su Gerencia de Proyectos, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 056-2018-EMILIMA-GG del 27.04.2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", por un monto de S/ 19'787,817.20 (Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete y 20/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Dicha Resolución fue modificada Resolución de Gerencia General N° 098-2018-EMILIMA-GG del 31.07.2018;

Que, como producto del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2018-EMILIMA se firmó el Contrato N° 036-2018-EMILIMA del 24.09.2018, entre EMILIMA S.A. y Consorcio Cultural Lima, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique". Así, se previó como fecha de inicio contractual de obra el 01.11.2018 y fecha de término el 28.07.2019;

Que, con Carta N° 102-2019-EMILIMA-GAF de fecha 20.03.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó al Consorcio Cultural Lima la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Ochenta y tres (83) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 073-2019-EMILIMA-GG del 12.12.2019, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de la obra correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", ejecutados por el Consorcio Cultural Lima en mérito al Contrato N° 036-2018-EMILIMA del 24.09.2018, por el monto de S/ 778,271.70 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Un y 70/100 soles), monto que incluye el IGV;

Que, con Carta N° 021-2020-CCL/REOBRA/PARC del 19.02.2020, el Residente de Obra del Consorcio Cultural Lima remitió su solicitud de reconocimiento y pago de mayores metrados ejecutados de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", del 01.10.2019 al 15.02.2020;

Que, con Carta N° 009-2020-RRGR-IO-HM del 24.02.2020, la Inspección de Obra remitió al contratista las observaciones efectuadas a la solicitud presentada de mayores metrados;

Que, con Carta N° 024-2020-CCL/REOBRA/PARC del 29.02.2020, recibida el 06.03.2020, el Residente de Obra del contratista presentó a la Inspección de Obra el levantamiento de observaciones efectuadas;

Que, con Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, la Inspección de Obra manifestó al Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A. que procedió a revisar cada una de las partidas presentadas teniendo en consideración los planos del proyecto, la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas del mismo, exigiendo que cada partida tenga la planilla de metrados que sustenta los mayores metrados, planos de detalle y ubicación de los mismos, protocolos, asientos donde se han consignado las ocurrencias y el panel fotográfico respectivo. En ese sentido, recomendó la aprobación de los Mayores Metrados N° 2, por un monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), y la prosecución del trámite correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, el Coordinador de Obra, señor Moisés García Reyes, después de la revisión del Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, de la Inspección de Obra, recomendó a la Gerencia de Proyectos la aprobación de los mayores metrados N° 2 y la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 137-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización comunicó a la Gerencia de Proyectos que la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP 0000001869), por la suma de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), para el pago de la Valorización N° 2. En tal sentido, indicó que se afectará a la Especifica de Gasto 2.6.2.3.7.2 Costo de Construcción por Contrata, con cargo al Centro de Costo 14013 Inversiones Municipales MML-EMILIMA – Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe N° 63-2020-EMILIMA-GP/MALL del 12.03.2020, el Coordinador de Obra, Ing. Marco Ludeña León, señaló a la Gerencia de Proyectos que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, de la Inspección de Obra, y en el Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, del Coordinador de Obra, corresponde la aprobación de la Valorización N° 2 de mayores metrados ejecutados, ascendentes a S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles). Asimismo, recomendó remitir los antecedentes del Informe emitido a la Gerencia de Administración y Finanzas para seguir con los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 063-2020-EMILIMA-GP del 12.03.2020, la Gerencia de Proyectos, en el marco de lo señalado en el Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, de la Inspección de Obra, en el Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, del Coordinador de Obra, y en el Informe N° 63-2020-EMILIMA-GP/MALL del 12.03.2020, del Coordinador de Obra, aprobó los Mayores Metrados N° 2 de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", por un monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles); por lo cual, remitió el Expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que se prosiga con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 313-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG del 27.04.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Proyectos que se gestione ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización el análisis respecto a los recursos presupuestarios con los que se cuenta para el pago por la Valorización N° 02 de Mayores Metrados del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", por la suma de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 soles);

Que, con Memorando N° 232-2020-EMILIMA-GP del 21.05.2020, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remitir el documento que contenga la opinión técnica respecto a los recursos presupuestarios con los que se cuenta para la aprobación del pago por los

Mayores Metrados N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique", por el monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 soles);

Que, con Memorando N°164-2020-EMILIMA-GPPM del 21.05.2020, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Proyectos el formato visado conteniendo la Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 000002A-2020 para el pago de la valorización N° 02 de Mayores Metrados del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", con el que sustenta la existencia de recursos presupuestales debidamente certificados y aprobados por la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima (CCP 1869), por el importe de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 soles), para ser afectado a la Especifica de Gasto 2.6.2.3.7.2 Costo de Construcción por Contrata, con cargo al Centro de Costo 14013 Inversiones Municipales MML-EMILIMA – Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Informe N° 03-2020-EMILIMA-GP/AOMC del 26.05.2020, el Coordinador de la Obra, Ing. Aníbal Medina Cuadros, dio respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 313-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG del 27.04.2020, precisando que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N°164-2020-EMILIMA-GPPM del 21.05.2020, de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, se cuenta con recursos presupuestarios para el pago por la valorización N° 02 de Mayores Metrados en mención y sustento técnico respectivo. Asimismo, indicó haber realizado un análisis complementario a la información de sustento del Informe N° 063-2020-EMILIMA-GP del 12.03.2020, de la Gerencia de Proyectos, precisando respecto a la ampliación de plazo de obra N° 02 que se tomarán las medidas preventivas y correctivas del caso, refiriendo además que dichas acciones no condicionan ni limitan la continuidad del procedimiento de autorización de pago de los mayores metrados N° 2, toda vez que el nuevo plazo de ejecución quedó establecido mediante Acta de Conciliación N° 148-2019 y dichos mayores metrados fueron ejecutados dentro de dicho plazo;

Que, con Informe N° 111-2020-EMILIMA-GP/MALL del 26.05.2020, el Coordinador General de la Obra, Ing. Marco Antonio Ludeña León, encontró conforme lo manifestado en el Informe N° 03-2020-EMILIMA-GP/AOMC del 26.05.2020, el Coordinador de la Obra, Ing. Aníbal Medina Cuadros, y solicitó continuar con el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 234-2020-EMILIMA-GP del 26.05.2020, la Gerencia de Proyectos hizo suyos en todos sus extremos el Informe N° 03-2020-EMILIMA-GP/AOMC del 26.05.2020, del Coordinador de la Obra, Ing. Aníbal Medina Cuadros, y el Informe N° 111-2020-EMILIMA-GP/MALL del 26.05.2020, del Coordinador General de la Obra, Ing. Marco Antonio Ludeña León, a través de los cuales se sustenta la existencia de recursos para el pago de la valorización N° 02 de Mayores Metrados del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", al amparo de lo expresado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en el Memorando N°164-2020-EMILIMA-GPPM del 21.05.2020, y se efectúa la evaluación complementaria al tema materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 368-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG del 01.06.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Proyectos, se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que, consideró precedente la autorización de pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados ejecutados en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", por el monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), que incluye IGV;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 036-2018-EMILIMA del 24.09.2018, establece que:

**Artículo 14.- Sistema de Contratación**

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)



En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.  
(...)

Que, asimismo, el artículo 175° del citado Reglamento precisa que:

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, a mayor abundamiento en el tema, el Reglamento en mención ha desarrollado un ANEXO DE DEFINICIONES en el que encontramos el referido a mayor metrado, el cual es entendido como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE respecto al tema señalan lo siguiente:

OPINIÓN N° 125-2017/DTN del 02.06.2017

### 3. CONCLUSIONES

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

OPINION N°167-2018/DTN del 05.10.2018

2.1.2 (...)

En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí** resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.

2.1.3 (...)

A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el

residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento.

Que, estando al marco legal antes referido, los parámetros para evaluar la solicitud de pago de los mayores metrados de la obra correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" son los siguientes:

- o Debemos encontrar en un sistema de contratación a precios unitarios.
- o La partida cuyos mayores metrados se requiere debe estar contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere.
- o Los mayores metrados no deberán provenir de una modificación del Expediente Técnico ni constituir una modificación del Expediente Técnico.
- o El residente de obra debe anotar en el Cuaderno de Obra la necesidad de ejecutar mayores metrados y el supervisor y/o inspector de obra debe revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175° y 176° del Reglamento. Con ello, el contratista se encuentra habilitado para iniciar la ejecución de los mayores metrados.
- o Los mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución.
- o El monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de la obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- o El pago de los mayores metrados requiere la autorización del Titular de la Entidad o de quien se haya delegado dicha función.
- o El pago de los mayores metrados se realiza a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

Que, de acuerdo a lo antes expresado, se tiene que:

1. La Gerencia de Proyectos, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, de la Inspección de Obra, en el Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, del Coordinador de Obra, y en el Informe N° 63-2020-EMILIMA-GP/MALL del 12.03.2020, del Coordinador de Obra, aprobó, en el Informe N° 063-2020-EMILIMA-GP del 12.03.2020, los mayores metrados de la obra correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima". Asimismo, precisó que:

- o El sistema de contratación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA es a precios unitarios.
- o Se presentan los mayores metrados revisados y corregidos, con el respectivo sustento técnico, en concordancia con el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la correspondiente valoración de los mismos, que ascienden a S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles).
- o La valoración de los mayores metrados N° 2, en relación al monto original del contrato, es de 2.79%, la que sumada a la valoración de los mayores metrados N° 1, cuya incidencia fue de 4.53%, arroja un acumulado de 7.32%, no teniendo aún prestaciones adicionales ni otros mayores metrados aprobados.
- o Todas las partidas presentadas se encuentran contempladas en el Expediente Técnico aprobado.

- Todas las partidas analizadas no representan modificación alguna del Expediente Técnico, estas son partidas contempladas en el Expediente original que han requerido un mayor metrado necesario para la culminación de la obra.
- Todas las partidas solicitadas como mayor metrado, si bien no requieren autorización para su ejecución, han sido asentadas en el Cuaderno de Obra, de conformidad al Anexo N° 1.

Del mismo modo, la Gerencia de Proyectos, en el Memorando N° 234-2020-EMILIMA-GP del 26.05.2020, al amparo de lo expresado en el Informe N° 03-2020-EMILIMA-GP/AOMC del 26.05.2020, del Coordinador de la Obra, Ing. Anibal Medina Cuadros, y en el Informe N° 111-2020-EMILIMA-GP/MALL del 26.05.2020, del Coordinador General de la Obra, Ing. Marco Antonio Ludeña León, añadió lo siguiente:

- Con fecha 30.10.2019, se suspendió el plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", reiniciando la ejecución el 27.11.2019. Motivo por el cual, el nuevo plazo de ejecución se extendió hasta el 18.03.2020.
- Con fecha 16.03.2020, se paralizaron las actividades en obra como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM).
- Con Memorando N° 224-2020-EMILIMA-GP, la Gerencia de Proyectos trasladó a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", a fin de ser suscrita entre el CONSORCIO CULTURAL LIMA y EMILIMA S.A. en aplicación del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante Informe N° 10-2020-IO/RRGR-HM, el Inspector de Obra informa respecto al plazo de ejecución del Contrato N°036-2018-EMILIMA "Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique" que, de acuerdo al avance de ejecución física de ésta, se requiere de 90 días aproximadamente, desde la fecha de la reanudación de las actividades en condiciones normales.
- En el Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, del Ing. Moisés García Reyes, Coordinador de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique" hasta el mes de abril del 2020, señaló erróneamente en GENERALIDADES: ampliación de plazo N° 02 por 50 días calendarios. Sin embargo, no existe en la Gerencia de Proyectos documentos que acrediten la solicitud, evaluación y/o aprobación de la misma; recomendando adoptar las acciones preventivas y correctivas del caso, precisando que éstas no condicionan ni limitan la continuidad del procedimiento de autorización de pago de los mayores metrados N° 2, toda vez que el nuevo plazo de ejecución quedó establecido mediante Acta de Conciliación N° 148-2019 y los mayores metrados en mención fueron ejecutados dentro de dicho plazo.
- Los mayores metrados N° 2 no fueron ejecutados durante el período de paralización y/o suspensión de la obra sino durante el plazo de ejecución de la obra.
- Los Mayores Metrados N° 02 fueron ejecutados de acuerdo al avance de las actividades de obra correspondiente a las partidas contractuales previamente identificadas y registradas en el Cuaderno de Obra.
- La Gerencia de Proyectos en su calidad de unidad ejecutora de inversiones realizará el respectivo registro en la plataforma del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, de la autorización de pago de los mayores metrados 2 ejecutados en la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique".
- Se debe continuar con el trámite correspondiente respecto a la solicitud de autorización del pago de la valorización de mayores metrados N° 02 por la suma de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles).

2. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Memorando N° 137-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020, remitió a la Gerencia de Proyectos el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP 0000001869), emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la suma de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), para el pago de la Valorización N° 2. Asimismo, con Memorando N° 164-2020-EMILIMA-GPPM del 21.05.2020, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia de Proyectos el formato visado conteniendo la Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 000002A-2020, que acredita la existencia de recursos presupuestarios para el pago de la valorización N° 02 de Mayores Metrados para el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", complementando lo expresado en el Memorando N° 137-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020.



3. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 368-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 01.06.2020, concluyó que es procedente la autorización de pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados ejecutados en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", por el monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), que incluye IGV, al cumplirse todos los requisitos técnicos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.



4. La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, ha emitido el Informe N° 132-2020-EMILIMA.GAL-SGAJ del 03.06.2020, en el que concluye la tramitación del pago de mayores metrados N° 02 de la obra correspondiente al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", se ampara en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE; sustentándose además en los argumentos técnicos vertidos en la Carta N° 024-2020-CCL/REOBRA/PARC del 29.02.2020, del Residente de Obra, en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra desarrolladas en el Anexo 01 del Informe N° 008-2020-IO/RRGR-HM del 10.03.2020, y los detalles emitidos por la Inspección de Obra, en el Informe N° 018-2020-EMILIMA-MGR del 11.03.2020, del Coordinador de Obra, en el Informe N° 63-2020-EMILIMA-GP/MALL del 12.03.2020, del Coordinador de Obra, en el Informe N° 03-2020-EMILIMA-GP/AOMC del 26.05.2020, del Coordinador de la Obra, Ing. Aníbal Medina Cuadros, y en el Informe N° 111-2020-EMILIMA-GP/MALL del 26.05.2020, del Coordinador General de la Obra, Ing. Marco Antonio Ludeña León, en el Informe N° 063-2020-EMILIMA-GP del 12.03.2020 y en el Memorando N° 234-2020-EMILIMA-GP del 26.05.2020, de la Gerencia de Proyectos, en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y sustentada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en el Memorando N° 137 y 164-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020 y del 21.05.2020, respectivamente, y en el Informe N° 368-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 01.06.2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas



Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. aprobado el 09.10.2019, corresponde a la Gerencia de Proyectos, de acuerdo al artículo 39°: l) Administrar la ejecución de las prestaciones derivadas de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obra que suscriba la empresa hasta su respectiva liquidación; o) Evaluar, monitorear, controlar y dar conformidad al cumplimiento del cronograma de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y; p) Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones. Asimismo, es competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 28°: q) supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos suscritos por la empresa de acuerdo a los montos, condiciones y especificaciones autorizadas, sin perjuicio de la supervisión y el control que les corresponda a los órganos y/o unidades orgánicas encargadas de dar conformidad. Finalmente, compete a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, según el artículo 24°, literal q), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.: "Efectuar el control de ejecución presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública, generados por EMILIMA en el marco de sus funciones y de los encargados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";



Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20.11.2017, por la que la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de EMILIMA S.A. delegó en la

Gerencia de Administración y Finanzas facultades en diferentes temas vinculados con la ejecución contractual de bienes, servicios y obras, se evidencia que la autorización de pago de mayores metrados no ha sido delegada por la Gerencia General en el órgano antes mencionado, por lo que tal decisión corresponderá a la Titular de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 02 de la obra correspondiente al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", ejecutados por el Consorcio Cultural Lima en mérito al Contrato N° 036-2018-EMILIMA del 24.09.2018, por el monto de S/ 480 008.46 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ocho y 46/100 Soles), monto que incluye el IGV, el cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° 137 y N° 164-2020-EMILIMA-GPPM del 11.03.2020 y del 21.05.2020, respectivamente, y tiene una incidencia del 2.79% del monto total de la obra.

**Artículo Segundo.-** Encargar, a la Gerencia de Proyectos dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175°, numeral 175.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicando a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre los mayores metrados producidos durante la ejecución del proyecto de inversión pública en mención, efectuando los registros que correspondan y cumpliendo con la normativa de la materia.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista, al Inspector de Obra y a las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA S.A.